

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Solicitud de Determinación de
Confidencialidad y Extensión de Tiempo de
Moción en Cumplimiento de Orden
presentada el 20 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN

El 20 de enero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Presentando Reconciliación de Junio, Julio y Agosto de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Septiembre a Noviembre de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Diciembre de 2020; Solicitud de Extensión de Tiempo para Presentar Factores de Febrero y Marzo de 2021 Revisados y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* ("Moción en Cumplimiento"). Entre otras, en la Moción en Cumplimiento, la Autoridad solicita extensión de tiempo para presentar evaluación de factores para las cláusulas de ajuste FCA, PPCA y FCO de febrero a marzo de 2021 y plan para revisión de protocolos. Además, la Autoridad solicita se otorgue designación y trato confidencial a las versiones nativas de los Exhibits A, B, C y D presentados en conjunto con la Moción en Cumplimiento.

En cuanto su solicitud de designación y trato confidencial la Autoridad alega que las versiones nativas de los Exhibits incluidos en la Moción en Cumplimiento incluyen secretos comerciales, información que está protegida por la Ley 80-2011.¹ Además, la Autoridad expone que las fórmulas incluidas en las versiones nativas de los Exhibits son de propiedad exclusiva, comercialmente sensible y calificada como secretos comerciales. La Autoridad argumenta que la divulgación de dicha información podría colocar a la Autoridad en una posición de desventaja competitiva. Por lo tanto, la Autoridad solicita designación y trato confidencial para las versiones nativas de los Exhibits incluidos en la Moción en Cumplimiento. Es importante señalar que, junto a la Moción en Cumplimiento, la Autoridad incluyó versiones públicas de las referidos Exhibits, las cuales contienen todos los datos pero con las fórmulas removidas.

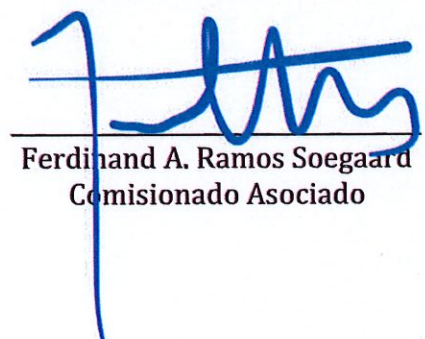
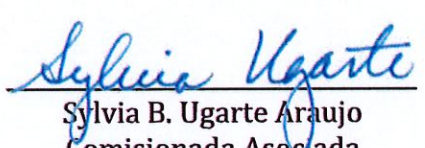
¹ Conocida como *Ley de Protección de Secretos Industriales y Comerciales de Puerto Rico*.



En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014² establece que cualquier persona que tenga la obligación de presentar información ante el Negociado de Energía, puede solicitar trato privilegiado o confidencial a cualquier información que la parte entiende merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía otorgue trato confidencial a la información presentada siempre que “[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida”. En tal caso, el Negociado de Energía “otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial”.

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a su solicitud de confidencialidad, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para las versiones nativas de los Exhibits A, B, C y D de la Moción en Cumplimiento, conforme a las disposiciones de la Ley 57-2014. El Negociado de Energía publicará las versiones no-confidenciales de los referidos Exhibits en su portal de internet. El Negociado de Energía **CONDEDE** la extensión de tiempo solicitado por la Autoridad para presentar **en o antes del 22 de enero de 2021 a las 5:00pm**, la revisión de los factores FCA, PPCA y FOS para los meses de febrero y marzo de 2021 y el plan de desarrollo de protocolos.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado
Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada
Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado
Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 21 de enero de 2021. Certifico, además, que el 21 de enero de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

